

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de abril dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO CORTÁZAR URDANETA
DEMANDADO: 1. MARÍA ROSANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2. HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ CORTÁZAR URDANETA
3. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA CORTÁZAR DE SICARD.
4. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir
RADICADO: 255964089001-2022-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído del 28 de julio de 2022 se ordenó su emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ CORTÁZAR URDANETA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA CORTÁZAR DE SICARD (PDF 03), sin que hasta la fecha comparecieran nuevos sujetos procesales. Precisándose, que el emplazamiento se surtió el diez (10) de febrero de 2023¹. (PDF 17)

Por lo tanto, se dispone designar un curador ad litem, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días. Se designa a la doctora Angely Gineth Espinel Mojica, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.256.619 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 256.388 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada al correo electrónico angelyespinel1@gmail.com, teléfono: 315-8959891.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem a la Doctora Angely Gineth Espinel Mojica, para que represente los intereses de 1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ CORTÁZAR URDANETA. 2. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA CORTÁZAR DE SICARD. 3. PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, con la finalidad, remita con destino al proceso los trámites de notificación respecto la demandada MARÍA ROSANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. (Art. 291-292 CGP)

Notifíquese y cúmplase,

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez

¹Artículo 108 CGP. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. (...). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y **el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho Registro**. Complementado. "Ley 2213 de 2022" (Negrilla fuera de texto)